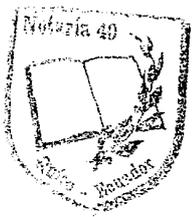


0000000

0000001

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DIEBOLD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 150,000.00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 654,324,00

TOTAL: USD \$ 804.324.00

(DI COPIAS)

P.G.

Aumen_Diebold

Escritura No.: 1398.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE (20) de mayo de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparece el señor Ciro Richardson, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía DIEBOLD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento

público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una que conste el Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía DIEBOLD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ciro Richardson, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía DIEBOLD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el día diecinueve de abril del año dos mil dos y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día veinte de mayo del año dos mil dos se constituyó la compañía JB Vacuum & Environmental Services S.A.- Dos punto dos.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa el veinte y dos de enero del año dos mil cuatro y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de marzo del año dos mil cuatro la compañía cambio de denominación a DIEBOLD ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital a la suma de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y fijó un capital autorizado de ciento cincuenta mil dólares de los Estados

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Unidos de América. Dos punto tres.- La Junta General de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma fijada como capital autorizado.- La resolución de la Junta fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día treinta de diciembre del año dos mil cuatro.- Dos punto cuatro.- La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía reunida el día treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, resolvió aprobar por unanimidad el aumento de capital suscrito, el aumento de capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía, según se desprende de la copia certificada de la correspondiente acta que se adjunta como documento habilitante al presente documento público.
TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y DE CAPITAL AUTORIZADO.- El compareciente declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000,000.00) y, se aumenta el capital suscrito de la compañía mediante la figura de aporte en numerario, compensación de créditos, capitalización de reserva legal y de reinversión de utilidades, a la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 804.324.00).- El aumento del capital suscrito ha sido pagado en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle.- a) Mediante el aporte en numerario de Diebold Colombia Sociedad Anónima, previa renuncia al derecho de suscripción preferente de Diebold Latin America Holding Company Inc.; b) Mediante compensación de créditos de conformidad con lo resuelto en la Junta General de

Accionistas, y: c) Mediante reinversión de utilidades y capitalización de la reserva legal de conformidad con la resolución de la Junta General Universal de Accionistas.- En virtud de lo expuesto, el cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente: *****

Accionistas	Capital Actual	Aumento utilidades no distribuidas	Capitalización de reserva legal	Aumento numerario	Aumento Compensación Créditos	Capital Total	# Acciones	%
Diebold Colombia S.A. (Colombiana)	149,999	453,895.78	50,422.30	149,200.92	799.00	804,317	804,317	99.999
Diebold Latin America Holding Company Inc. (Estadounidense)	1	4.00	1.00	-	1.00	7	7	0.001
TOTAL	150,000	453,899.78	50,423.30	149,200.92	800.00	804,324	804,324	100

SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El compareciente declara que el aporte que realiza los accionistas se la deberá considerar como inversión extranjera directa, para los fines legales consiguientes.-

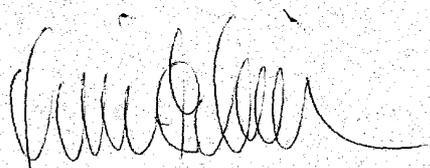
SEPTIMA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía y lo señalado en el presente instrumento público, se reforma el artículo séptimo del estatuto social de la Compañía de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cuya copia se adjunta al presente documento público como documento habilitante.-

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Compareciente declara bajo juramento que su representada está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías y que los datos constantes sobre este documento, con respecto a los accionistas son exactas y verdaderas y son las que constan en los libros de contabilidad y de acciones y accionistas de la compañía.- El compareciente declara de igual manera que su representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que no mantiene ningún contrato ni tiene ninguna obligación pendiente con el Estado Ecuatoriano hasta la presente fecha.- Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

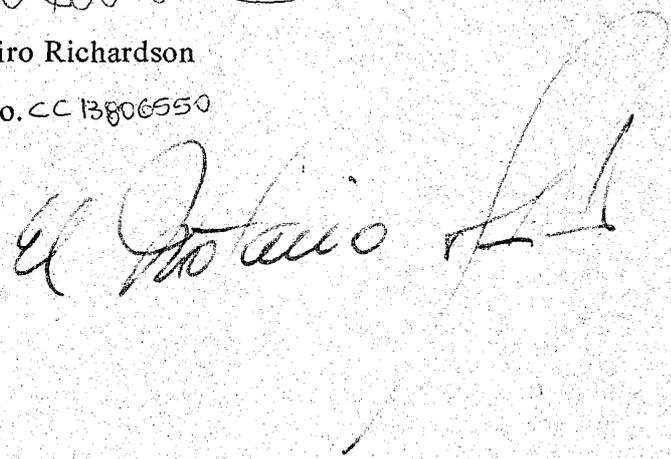
0000000

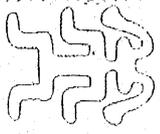
instrumento público.- (firmado) ~~abogada Gabriela Villalobos~~
~~Dávalos~~, con matrícula profesional número cinco mil quinientos
setenta y cinco (N° 5575) del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada
a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y
ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ciro Richardson

Pasp. No. CC 13806550





MINISTERIO DE INTERIO

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT No.
E COL

CC 13806550

RICHARDSON MORENO

CIRQ ENRIQUE

18 FEB 1949 BUCARAMANGA - SANTANDER

M BOGOTA CEDRITOS 3 SEP 2003

3 SEP 2013



INTENDENTE VICEPRESIDENTA HERNANDEZ
ALFONSO PASAPORTES

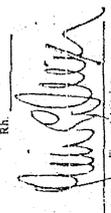
PASAPORTE QADIRIRIQ
COL

El pasaporte ordinario también calificará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de deterioración, empujamiento o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____
Dirección / Address: _____
País / Country: _____ Tel: _____

Rh. 
Firma del Saneado

Indice Saneado / Index Saneado



52

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

000004

Quito, 5 de marzo de 2004

Señor
CIRO ENRIQUE RICHARDSON MORENO
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de tres (3) años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito el 19 de abril de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 2002.

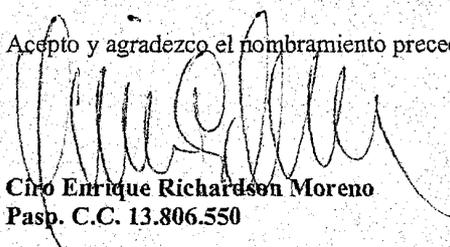
Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Paola Gachet
Secretaria Ad-hoc

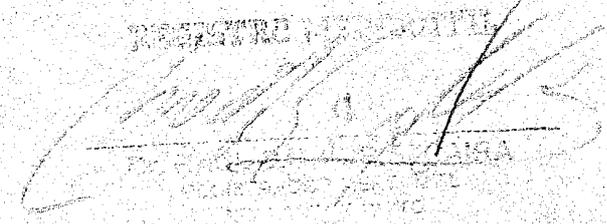
Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 2 de abril de 2004.



Ciró Enrique Richardson Moreno
Pasp. C.C. 13.806.550

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º del Registro de Nombramientos. T.º

Quito, **27 ABR 2004**



HAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 20 MAY 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

0000015

**Acta de Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la
Compañía Diebold Ecuador S.A.**

Celebrada el día 31 de marzo de 2005

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil cinco, a las 15:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas la avenida Amazonas y Pereira, edificio Vivanco, cuarto piso, se reúnen los accionistas de la Compañía Diebold Ecuador S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Pagado US \$	Porcentaje
Diebold Colombia S.A. Rep. Ciro Richardson	149,999.00	99.999
Diebold Latin America Holding Company, Inc. Rep. Domingo Sepúlveda	1.00	0.001
TOTAL	150,000.00	100.00

Por no encontrarse presente el Presidente de la Compañía, por decisión de los accionistas, se designa Presidente Ad-hoc de la Junta al señor Domingo Sepúlveda. Actúa como Secretario de la Junta, el señor Ciro Richardson, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y el Comisario, se constituye en Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre los informes del Presidente Ejecutivo y comisario de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2004.
2. Aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico 2004.
3. Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio y la formación de reservas.
4. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía y reforma del estatuto social.
5. Nombramiento de autoridades administrativas y fiscalizadoras.

El Presidente solicita que por Secretaría se constate la existencia del quórum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. El Secretario manifiesta que el quórum existente es el ciento por ciento del capital suscrito. El Secretario indica adicionalmente que se encuentra presente el Comisario de la Compañía, el economista Marcelo Moreno.

A continuación, el Presidente de la Junta dispone que se proceda a discutir el primer punto del orden del día acordado.

1. Conocer y resolver sobre los informes del Presidente Ejecutivo y Comisario correspondiente al ejercicio económico 2004.

El Secretario de la Junta toma la palabra para manifestar que de acuerdo a lo dispuesto por la ley, los informes del Presidente Ejecutivo y Comisario de la Compañía estuvieron a disposición de los accionistas. Sin embargo, da lectura a los informes y una vez escuchados, revisados y analizados por los accionistas, solicita sean aprobados por los asistentes. Luego de una breve deliberación se eleva a moción la aprobación de los informes presentados.

Luego de intercambio de opiniones se procede a la votación de la moción. Los accionistas presentes en la Junta **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 1.1. **APROBAR** los informes presentados por el Presidente Ejecutivo y el Comisario de la compañía, correspondientes al ejercicio económico 2004, sin observaciones de ninguna clase.

El Presidente solicita la lectura del segundo punto del orden del día acordado:

2. **Aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico 2004.**

Aprobados que han sido los informes del Presidente Ejecutivo y Comisario correspondientes al ejercicio económico 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 273 de Ley de Compañías el Presidente interviene para pedir a los asistentes la aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias de la compañía correspondientes al ejercicio 2004.

Se procede a la votación. Los accionistas presentes en la Junta **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 2.1. **APROBAR** el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2004, sin observaciones de ninguna clase.

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día:

3. **Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio y la formación de reservas.**

El Secretario de la Junta expone a los accionistas los resultados correspondientes al ejercicio económico 2004. Se mociona que las utilidades y la reserva legal generadas en el ejercicio se capitalicen a través de la figura de reinversión de utilidades y capitalización de reserva legal generada en este ejercicio.

Luego de una breve deliberación, se procede a la votación. Los accionistas presentes en la Junta **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 3.1. **REINVERTIR y CAPITALIZAR** las utilidades y la reserva legal generada en el ejercicio a través del aumento de capital de las mismas. Se aclara que el valor total a reinvertirse y capitalizarse ascienden a la suma de quinientos cuatro mil trescientos veinte y tres dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (US \$ 504.323.08).
- 3.2. El aumento de capital a operarse por la reinversión de utilidades y capitalización de reserva legal generadas en el ejercicio se realizará de conformidad con lo señalado en el punto 4 de este documento.

0000016

El Presidente de la Junta solicita que por secretaría se de lectura al cuarto punto del orden del día acordado:

4. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía y Reforma del Estatuto Social.

Debido a la necesidad de capital para operación de la compañía, los accionistas mocionan elevar el capital suscrito de la compañía a la suma de ochocientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 804.324), y elevar el valor de capital autorizado de la compañía a un millón dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000,000).

El representante de la compañía Diebold Latin America Holding Company, Inc está de acuerdo con la moción presentada y solicita se vote sobre la misma, aclarando que renuncia expresamente a su derecho preferente para participar en este aumento, de conformidad con lo señalado a continuación.

Los accionistas de la compañía luego de una breve discusión **RESUELVEN** por unanimidad:

4.1. AUTORIZAR el aumento del capital suscrito de la compañía a la suma de ochocientos cuatro mil trescientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 804.324), de conformidad con el siguiente detalle:

Accionistas	Capital Actual	Aumento utilidades no distribuidas	Capitalización de reserva legal	Aumento numerario	Aumento Compensación Créditos	Capital Total	# Acciones	%
Diebold Colombia S.A. (Colombiana)	149,999	453,895.78	50,422.30	149,200.92 ✓	799.00	804,317	804,317	99.999
Diebold Latin America Holding Company Inc. (Estadounidense)	1	4.00	1.00	-	1.00	7	7	0.001
TOTAL	150,000	453,899.78	50,423.30	149,200.92	800.00	804,324	804,324	100

4.2. PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL, Diebold Colombia S.A. pagará en numerario el valor de ciento cuarenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (US \$ 149,200.92). Los accionistas pagarán mediante compensación de créditos la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00) de conformidad con lo señalado en el cuadro anterior. El pago de la diferencia resultante del pago en numerario y compensación de créditos, se la realizará a través de la figura de reinversión de utilidades y capitalización de la reserva legal generada en el ejercicio, de conformidad con lo resuelto en el punto 3 del orden del día y al cuadro de integración de capital detallado anteriormente.

4.3. ELEVAR a la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000,000) el valor del capital autorizado de la compañía.

4.4. REFORMAR, como consecuencia del aumento de capital de la Compañía, el artículo séptimo del Estatuto Social de la Compañía, el cual en lo posterior dirá:

“Artículo Séptimo. Siete punto uno. Capital Autorizado: El capital autorizado de la Compañía asciende a la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1,000,000). **Siete punto dos. Capital Suscrito:** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos cuatro mil

Ref

~~trescientos veinte y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 804 324 00) dividido ochocientas cuatro mil trescientos veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.~~

- 4.5. **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor ~~Ciro Richardson~~ para que comparezca y suscriba la escritura pública contentiva del aumento de capital de la compañía resuelto en esta junta y para que realice todos los actos societarios, elabore y suscriba todos los documentos necesarios a fin de que se dé cumplimiento a la resolución adoptada en esta Junta General de Accionistas.
- 4.6. **AUTORIZAR** a los doctores ~~Jorge Paz Durini y/o Gabriela Villalobos~~ para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

5. **Nombramiento de autoridades administrativas y fiscalizadoras.**

El Presidente de la Junta indica que los nombramientos de los administradores de la compañía se encuentran vigentes, por lo que no es necesario renovarlos.

Por otra parte, el Presidente de la Junta indica que es necesario nombrar a un nuevo comisario de la compañía o ratificar a la actual comisario y además nombrar a una firma auditora para que realice la revisión de los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2005.

Se procede a la votación. Los accionistas **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

- 5.1. **NOMBRAR** al señor Hernán Moreno como Comisario de la Compañía.
- 5.2. **FIJAR** la remuneración del comisario en doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250) mensuales.
- 5.3. **AUTORIZAR** al señor ~~Ciro Richardson~~, Presidente Ejecutivo de la Compañía, a que contrate a la firma KPMG del Ecuador para que realice la auditoría de los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2005.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta.

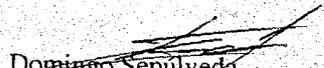
Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

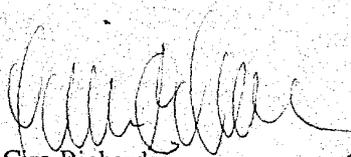
Al Libro Expediente de Actas de Junta General se agregará los siguientes documentos:

- (1) Una copia simple de la presente acta;
- (2) Carta poder
- (3) Copia del informe del Presidente Ejecutivo.
- (4) Copia del informe del Comisario de la Compañía.
- (5) Copia del balance y del estado de pérdidas y ganancias de la compañía.
- (6) Copia de la conciliación tributaria con el detalle de utilidades a capitalizarse.
- (7) Una vez que esté aprobado y registrado el aumento de capital de la compañía, se adjuntará una copia simple de la escritura pública contentiva de dicho acto.

0300017

A las 17:00 se levanta la sesión


Domingo Sepulveda
Presidente Ad-hoc de la Junta


Ciro Richardson
Secretario de la Junta


Diebold Colombia S.A.
Accionista


Diebold Latin America Holding
Accionista

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIEBOLD ECUADOR S.A.**, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cinco.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



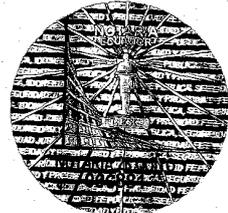


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000048

ZÓN: Mediante Resolución Número 05.Q.IJ.2751, dictada el once de julio del dos mil cinco, por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar el aumento del capital y la reforma de estatutos de la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION, de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes.- Quito, a trece de julio del dos mil cinco.-
(DR)

Dr. Homero López Obando.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



00000019

ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.2751, de fecha once de julio del 2005, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía DIEBOLD ECUADOR S.A.- Tome nota al margen de la Escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la Compañía DIEBOLD ECUADOR S.A.- Quito, a trece de julio del dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000016

275 U

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital y reforma de estatutos de la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.05.471 y SC.IJ.DJCPTE.05.261 de 30 de junio y 8 de julio del 2005, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital y la reforma de estatutos de la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

11 JUL 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

EMJ/mfc
Exp.93265
T. 16832

4



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1701 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, 11 JUL 2005 de

DR. RAÚL GABEIRA SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

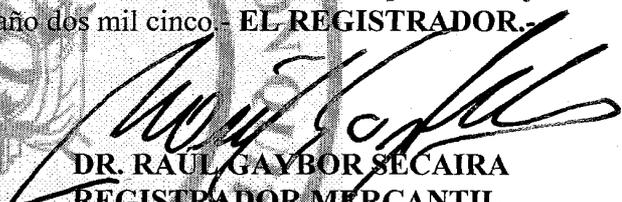


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de julio del año 2.005, bajo el número **1701** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1687** del Registro Mercantil de veinte de mayo del dos mil dos, a fs. 1447, Tomo **133** y **567** del Registro Mercantil de cuatro de marzo del dos mil cuatro, a fs. 472, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DIEBOLD ECUADOR S.A.**", otorgada el veinte de mayo del año 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025149**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil cinco. - **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

